



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Adopción Rad. 2023-00387-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente demanda de ADOPCIÓN promovida por ALBEIRO SIERRA RIAÑO respecto de ANA SOFIA IBARRA GARCÍA, resultando necesario inadmitir la misma por las siguientes razones:

- a) De conformidad con el numeral 5 del Artículo 124 del Código de Infancia y Adolescencia, deberá el extremo solicitante allegar certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de una entidad autorizada para el efecto, sobre la idoneidad física, mental, social y moral del adoptante, expedida con antelación no superior a seis meses, y la constancia de la entidad respectiva sobre la integración personal de la adolescente con el adoptante.
- b) Atendiendo los preceptos del Artículo 124 numeral 6 del del Código de Infancia y Adolescencia, arribará a este Despacho el certificado vigente de antecedentes penales o policivos del adoptante.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN promovida por ALBEIRO SIERRA RIAÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. –

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. –

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder especial otorgado, al abogado OSCAR MARINO TAMAYO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía 16.449.158 y tarjeta profesional 156.014 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. -

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 136 Hoy 20 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria